

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Marzo dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0609

Como quiera que se cumple con la disposición del artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, el Despacho acepta la renuncia presentada por la abogado **Jose Ivan Suarez Escamilla** –ver folio 34 del C. 1-, al poder otorgado por la demandante.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 026, de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Marzo dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0609

Téngase en cuenta y obre en autos para los fines procesales pertinentes a que haya lugar, la cesión que hiciera **Fundacion Confiar.**, a favor de **Distrito Capital- Secretaria de Desarrollo Economico.**, en su calidad de cesionario -folios 44 a 46 del C. 1-.

Así las cosas, reconózcase **Distrito Capital- Secretaria de Desarrollo Economico.**, como ejecutante dentro del presente proceso.

En consecuencia, el Despacho le reconoce personería a **Felipe José Valencia Bitar**, para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante (cesionaria **Distrito Capital- Secretaria de Desarrollo Economico.**), de acuerdo a las condiciones y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez (27)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No <u>026</u> e esta fecha fue notificado el auto anterior. <i>NR</i>
Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.